

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CMI-014-2022

LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”, en adelante la “Entidad”, procede a elaborar el análisis del sector, los estudios y documentos previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2022051970001 “CONSTRUCCION DE CUBIERTAS PARA PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LAS VEREDAS LA INMACULADA, SAN ANTONIO Y LA PLACETA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA”.

1. ANALISIS DEL SECTOR:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo; actividad pública que debe constar en los documentos del proceso.

ANALISIS DEL SECTOR CORPOBOSQUES

LEGAL: La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. De esta manera, es claro que para Corpobosques, el régimen legal aplicable corresponde al establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.

En ese orden de ideas, la persona quien pretenda ser contratista, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales, y acreditar las condiciones de idoneidad.

Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberá demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.

COMERCIAL: Las condiciones comerciales en relación con el pago a reconocer por parte de Corpobosques, se fundamentan en la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o obra pública, el proyecto identificado con BPIN 2022051970001 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

NIT 900.225.707-1

asociacioncorpobosques@gmail.com
Calle 19 A # 46 – 18 / Ciudadela Artesanal
www.asociacioncorpobosques.gov.co

FINANCIERA: Para la celebración y ejecución del contrato se exigirá capacidad financiera en los términos que establece el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 el cual determina lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto no se exigirá capacidad financiera, toda vez que las obras y/o servicios se pagaran una vez se hayan realizado.

ORGANIZACIONAL: De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos por parte del (la) contratista, por no ser necesarias para impulsar esta contratación y mucho menos para la ejecución del contrato, máxime cuando el pago por los servicios prestados serán realizados una vez sean cumplidas las obligaciones específicas que le corresponde observar al contratista.

TECNICA: La persona natural o jurídica que pretenda ejecutar el presente contrato debe dar cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:

A. Capacidad Jurídica.

El proponente, tanto persona jurídica como natural, deben tener la capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones.

Tratándose de persona jurídica, la misma debe tener dentro de su objeto social y/o actividad comercial la realización de actividades de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuaciones de infraestructura física de escenarios deportivos y/o placas polideportivas y/o estadios y/o coliseos y/o parques recreativos y/o edificaciones públicas o privadas.

Tratándose de persona natural la misma debe tener inscrito dentro del RUT la actividad comercial de Ingeniería.

Para estos casos se utilizará la clasificación CIU la cual puede ser consultada en la siguiente página de internet: <http://linea.ccb.org.co/descripcionciu/>.

B. Experiencia.

El proponente debe acreditar la experiencia mediante la certificación de dos (02) contratos de obra pública y/o administración delegada suscritos con entidades públicas o privadas, que cada uno sea

por un valor igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial, que dentro de sus objetos contractuales incorpore la realización de actividades de construcción y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o adecuaciones de infraestructura física de escenarios deportivos y/o placas polideportivas y/o estadios y/o coliseos y/o parques recreativos y/o edificaciones públicas o privadas.

Los proponentes deberán acreditar título profesional en Ingeniería Civil o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil.

ANÁLISIS DEL RIESGO: Este análisis puede ser consultado en el presente estudio previo.

2. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Actualmente el Municipio de Cocorná presenta un gran deterioro en las placas polideportivas de las veredas La Inmaculada, San Antonio y la Placeta, debido a que son el único espacio, con que cuentan estas veredas para la práctica del deporte, estas no cuentan con cubierta, teniendo que realizar los torneos y otras actividades solo en determinadas horas, por las inclemencias del clima sea con fuertes lluvias o días supremamente soleados, lo que imposibilita el goce y el disfrute de este espacio, lo que promueve un bajo interés por la recreación y el deporte, y promoverlos en estas veredas.

Este contexto está generando en los habitantes de las señaladas localizaciones, situaciones como:

- Mayor tendencia a la vinculación en actividades ilícitas.
- Aumento del sedentarismo que empieza afectar la salud, en el siglo XXI especialmente ha sido frecuente, los habitantes del municipio de Cocorná no están exentos de padecer esta enfermedad, por lo tanto, se pueden producir síntomas de afección a causa del sedentarismo tales como el estrés, enfermedades cardiovasculares y aun enfermedades de orden psicológico, causando graves problemas de salud pública a largo plazo, así como incrementando los costos al SGSSSSS.

En el Municipio de Cocorná residen 15.296 habitantes en la cabecera y en las secciones rurales de influencia de las veredas la Inmaculada, San Antonio y la Placeta, donde se presentan bajos niveles de prácticas deportivas y recreativas, así como un bajo acceso a escenarios deportivos de calidad para el desarrollo de estas.

Por tal motivo se hace necesario iniciar el proceso mencionado, de acuerdo a las necesidades que presenta la comunidad, lo cual llevara a cabo mediante la ejecución del Proyecto de Inversión “CONSTRUCCION DE CUBIERTAS PARA PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LAS VEREDAS LA INMACULADA, SAN ANTONIO Y LA PLACETA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA”, identificado con BPIN 2022051970001, en el cual fue designada como entidad pública ejecutora LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA

PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES”.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” requiere seleccionar un contratista al que se le pueda delegar la administración de recursos para la ejecución del proyecto de inversión con BPIN 2022051970001, sin que las obras anteriormente referidas salgan de la órbita de responsabilidad de la entidad contratante, lo anterior con el fin de contribuir con el fortalecimiento de la población del Municipio de Cocorná, Antioquia y en virtud del principio de coordinación y colaboración que debe existir entre autoridades administrativas, con el cual se garantiza la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones en beneficio de las comunidades de su área de influencia.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 2022051970001 “CONSTRUCCION DE CUBIERTAS PARA PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LAS VEREDAS LA INMACULADA, SAN ANTONIO Y LA PLACETA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA”.

El contrato a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010	Servicios de asesoría de gestión	801016	Gerencia de proyectos	80101604	Planificación o administración de proyectos

4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso, el contratista se obliga a:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

- 2.** Si dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la celebración del contrato y la aprobación de las garantías, si las hubiere, el contratista seleccionado no ha procedido con la suscripción del acta de inicio, la entidad contratante expedirá un acto administrativo de trámite a través del cual ordenará la iniciación de la ejecución del contrato.
- 3.** Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
- 4.** Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
- 5.** Ejecutar el contrato de buena fe, evitando la configuración de situaciones que impliquen retardos en el cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- 6.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
- 7.** Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- 8.** Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
- 9.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
- 10.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de las actividades previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
- 11.** Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- 12.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 13.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 14.** Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 15.** Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
- 16.** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres.
- 17.** Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
- 18.** Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
- 19.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.

20. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información: (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 1.** Administrar adecuadamente los recursos asignados con la finalidad de gestionar las actuaciones contractuales necesarias para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto de inversión identificado con BPIN 2022051970001 suscrito entre el MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” y cuyo objeto es “CONSTRUCCION DE CUBIERTAS PARA PLACAS POLIDEPORTIVAS EN LAS VEREDAS LA INMACULADA, SAN ANTONIO Y LA PLACETA DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ - ANTIOQUIA”.
- 2.** Ejercer la dirección y el control administrativo de los trabajos, con el objeto de conseguir la correcta ejecución de las obras conforme con los planos, las especificaciones y demás exigencias de la Entidad, la cual suministrara el presupuesto de obra y los respectivos APU, aclarando que el contratista se encargara de la ejecución del objeto convenido por cuenta y riesgo de la Entidad contratante.
- 3.** Adquirir y/o contratar bajo la responsabilidad de la Entidad contratante, pero en nombre del tercero que el administrador delegado designe para este efecto, el material, equipos para la construcción, personal técnico y demás necesarios para la ejecución de la obra, siempre y cuando la adquisición tenga el aval del supervisor y el interventor del contrato principal
- 4.** Verificar que el o los Contratistas que seleccione para la ejecución del proyecto cuenten con los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato de obra pública, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
- 5.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se puedan predicar
- 6.** Presentar informes parciales de avances de ejecución de las actividades a la supervisión designada por parte de LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CORPORACIÓN AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE LOS MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN DE BOSQUES “CORPOBOSQUES” y al Interventor del proyecto de inversión, cada vez que se requiera.
- 7.** Acatar, prever y realizar reuniones conjuntas y prestar la colaboración que se requiera para la ejecución de la obra.

8. Realizar un informe mensual y entregarlo al supervisor delegado por el municipio, al supervisor delegado por CORPOBOSQUES y al interventor, en el cual deberá de contener el avance de las actividades ejecutadas como administrador delegado para la obra pública referida:

- El avance físico y financiero del proyecto
- Contratos realizados en virtud de la administración delegada
- Registro fotográfico con la descripción de cada una de las actividades más representativas realizadas.
- Programación de obra
- Proyección de la obra
- Actividades más representativas
- Notas, sugerencias.
- Oficios enviados al contratista (si se han enviado)
- Planilla de pagos a la seguridad social
- Acta de pago al contratista.
- Memorias de cálculo de las cantidades de obra.

5. PLAZO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutadas en el término de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen la modificación del plazo de ejecución del contrato.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION JURIDICA.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual la determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2.

La contratación que se impulsa a partir de estos estudios previos no supera el 10% de la menor cuantía establecido para esta entidad pública en la vigencia fiscal que se promueve este proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el objeto contractual que pretende ser contratado a partir de esta modalidad de selección no está reservado a una modalidad especial de contratación, como ocurre con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1150 de 2007 para la contratación de encargos fiduciarios.

Por otro lado, ya que no se tiene regulación específica en cuanto al contrato de administración delegada para la ejecución de obras públicas, acudimos a la definición que de este sistema exponía el Decreto 1518 de 1965 en su artículo 5:

«Se entiende por contrato por administración delegada aquel que se ejecuta por cuenta y riesgo de la entidad que contrata la obra y en el cual el contratista es un delegado o representante de aquélla. En este tipo de contratos el contratista recibirá un honorario pactado de antemano, sea una suma fija, o en proporción al presupuesto o al valor real de la obra. Los interventores, como representantes de la entidad que ha contratado la obra, podrán exigir el cumplimiento de las condiciones y términos establecidos en el contrato.»

Pese a la falta de regulación explícita, la Ley 80 de 1993 establece en su artículo 32 lo siguiente:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*

1o. Contrato de Obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. (Subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas, se entiende que la administración delegada para la ejecución de una obra pública es una modalidad de ejecución del contrato de obra pública, con la característica que el contratista actúa por cuenta y riesgo de la entidad contratante, por ende, sus honorarios obedecen a un porcentaje o valor determinado como contraprestación por la administración de los recursos y/o actividades propias de la obra.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTIOCHO MILLONES PESOS M.L (\$28.000.000)** valor que fue determinado teniendo en cuenta la responsabilidad que debe asumir con la ejecución del contrato, las condiciones del mercado del área local para la realización de actividades de administración de recursos y/o obra pública, el proyecto de inversión identificado con BPIN 202205970001 y las cotizaciones realizadas por la Dirección Ejecutiva.

Corpobosques pagará al contratista seleccionado el valor del contrato mediante actas de avance y/o liquidación de acuerdo a las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar un informe de actividades con las evidencias de lo ejecutado, el cual deberá ser avalado por el supervisor del contrato, y un último pago mediante acta de liquidación una vez sean entregados los productos y evaluados por el equipo técnico que sea conformado para el seguimiento técnico, administrativo y legal a la ejecución del contrato.

Considerando que la naturaleza de este contrato es de administración delegada, CORPOBOSQUES girará los pagos a EL CONTRATISTA de manera proporcional a los pagos recibidos por el SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS respecto del proyecto de inversión identificado con BPIN 2022051970001.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina el procedimiento de selección de mínima cuantía para aquellas adquisiciones que no superen el 10% de la menor cuantía, situación que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual determina en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

(...)

6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

Siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, esta entidad pública procederá a requerir a los proponentes quienes presenten una propuesta económica inferior al 80% del presupuesto oficial.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y COMO MITIGARLO:

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

10. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA

De conformidad con el análisis del riesgo realizado, estas son las garantías que deben presentar el proponente seleccionado, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	Asociación de Municipios Corporación Agencia para el Desarrollo de los Municipios de la Subregión de Bosques –CORPOBOSQUES- identificada con NIT 900.225.707-1.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

NOTA: Toda vez que las obligaciones que se desprenden del presente proceso de selección tiene que ver con la Administración Delegada de los recursos mas no con la ejecución de la

obra pública, no se solicitarán garantías al administrador seleccionado en el presente proceso, sin embargo, para los subcontratos o para los contratos que el administrador deba de realizar en pro de la ejecución de la obra pública, si se solicitaran las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	05 % del valor del contrato
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años a partir del acta de recibo a satisfacción.	10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al período de ejecución del contrato	De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015

11. ACUERDOS COMERCIALES:

La contratación que se impulsa a través del presente proceso de selección no está cobijada por acuerdo comerciales.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

NUMERO	RUBRO	FONDO
322 del 06 de julio de 2022		

13. DESIGNACION DE SUPERVISOR:

La Entidad designa como supervisor del contrato que se derive del presente proceso de selección a:

DESIGNACIÓN	NOMBRE	DEPENDENCIA
SUPERVISOR	JORGE IVAN LOAIZA OROZCO	DIRECCION EJECUTIVA "CORPOBOSQUES"

Dado en el Municipio de Marinilla -Antioquia- a los doce (12) días del mes de Julio de 2022.

(Original Firmado)

JORGE IVAN LOAIZA OROZCO.
 Director Ejecutivo